Firmado digitalmente por GARCIA CHUNGA Armando Benjamin FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2025 14:56:27 -05:00

Resolución de Superintendencia

Breña, 10 de Junio del 2025

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 000081-2025-MIGRACIONES

VISTOS:

Los Memorandos Nº 002373 y N° 002400-2025-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes N° 001079 y N° 001090-2025-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000373-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Los literales o) y p) del artículo 15 de la citada norma establece que el Superintendente Nacional tiene la función de delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES, así como ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponden con arreglo a la normatividad aplicable;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; así como, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 000031-2025-MIGRACIONES, dispone en su artículo 10 que el Despacho del Superintendente Nacional ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Firmado digitalmente por ORDINOLA CALLE Hialmer Saturnino FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 14:52:34 -05:00

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES se delegó facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la entidad, entre ellos, en los Jefes de la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 14:43:08 -05:00

Que, el 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, los mismos que introducen cambios sustanciales en las disposiciones normativas que rigen las contrataciones que realiza el Estado;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la precitada Ley N° 32069, sobre la aplicación de la norma en el tiempo, señala que: *"Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";*

Firmado digitalmente por PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 14:25:53 -05:00

Que, en mérito de lo propuesto por la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando Nº 001718-2025-OAF-MIGRACIONES, sobre la base de lo informado por la Unidad de Abastecimiento con el Informe N° 000777-2025-UA-MIGRACIONES, se solicita la modificación de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES con la finalidad de que se deleguen facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas y en el marco de la nueva ley, Ley N° 32069 y su Reglamento, al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y Jefe de la Unidad de Abastecimiento durante el ejercicio fiscal 2025; en ese sentido, el Titular de la entidad emitió la Resolución de Superintendencia N° 000063-2025-MIGRACIONES, de fecha 6 de mayo de 2025, que modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES; referidos a la delegación de facultades en las autoridades mencionadas en el ámbito de las contrataciones del Estado;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas con el Memorando Nº 002373-2025-OAF-MIGRACIONES y el Informe N° 001079-2025-UA-MIGRACIONES de su Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado la modificación de la Resolución de Superintendencia N° 000063-2025-MIGRACIONES con la finalidad de definir con mayor claridad las facultades y atribuciones delegadas;

Que, bajo el marco normativo habilitante mencionado *ut supra*, y con el propósito de garantizar la adecuada gestión de la entidad, a fin de cumplir con las funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2025, resulta necesaria la delegación de determinadas facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas asignadas al Titular del pliego durante el presente ejercicio presupuestal, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, de otro lado, atendiendo a lo señalado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32069, sobre la aplicación de la norma en el tiempo, y al existir contratos en ejecución provenientes de procedimientos de selección convocados durante la vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 002400 y el Informe N° 001090-2025-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento, ha precisado la necesidad de que se delegue -en el ámbito de la Ley N° 30225 y su Reglamento- determinadas facultades de competencia del Titular de la entidad, en los Jefes de la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, en aras de asegurar la continuidad, eficacia y adecuada gestión por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones en la conducción de los procedimientos de selección convocados bajo la Ley N° 30225 y su Reglamento y ejecución de los contratos derivados;

Que, de conformidad con el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley Nº 32069, el Titular de la Entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que dicha norma les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000373-2025-OAJ-MIGRACIONES opina que resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Superintendencia que delegue facultades y atribuciones en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y Jefe de la Unidad de Abastecimiento, según los términos y alcances propuestos en los documentos de vistos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; Ley N°

30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo Nº 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 000031-2025-MIGRACIONES;

Con los vistos de la Gerencia General, y de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto
Modifíquese la Resolución de Superintendencia N° 000063-2025-MIGRACIONES de acuerdo con el siguiente detalle:

> ***Artículo 1.- Objeto***
> *Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, **en materia de contrataciones y en el marco de la Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el DS. N° 009-2025-EF, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:*
>
> *a) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección no competitivos y competitivos, conforme al artículo 58 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria.*
> *b) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes o servicios u obras, previo informe técnico legal.*
> *c) Autorizar y aprobar las contrataciones complementarias en bienes y servicios de conformidad con el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*
> *d) Autorizar adelantos de conformidad con el artículo 66.1 del artículo 66 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria.*
> *e) Aprobar la Estandarización de Bienes y Servicios para cualquier tipo y/o modalidad de procedimiento de selección, conforme al artículo 42 de la Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria.*
> *f) Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista en el supuesto establecido en el numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.*
>
> *g) Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria.*
> *h) Solicitar a Perú Compras mediante comunicación suscrita por la Oficina de Administración, que se les considere en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas conforme al numeral 231.1 del artículo 231 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.*
> *i) Desistirse de participar en una compra corporativa facultativa únicamente cuando desaparezca la necesidad o por recorte presupuestario derivado de norma expresa, de conformidad con el*

numeral 242.5 del artículo 242 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

j) Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la entidad encargada de la misma, las entidades encargantes, así como las obligaciones y responsabilidades de esta última, de conformidad con el numeral 242.6 del artículo 242 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

k) Solicitar a Perú Compras que se les considere en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas de conformidad con el artículo 291 Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

l) Aprobar o denegar la subcontratación, de conformidad con el numeral 108.3 del artículo 108 del de la Ley General de Contratación Pública.

m) Asumir la subsanación de observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o liquidación, de conformidad con el literal a) del numeral 212.12 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

n) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultoría de obras.

o) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones Públicas, la existencia de indicios de la comisión de una infracción de proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones de conformidad con el artículo 359 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

p) Representar a la Superintendencia Nacional de Migraciones ante la Dirección General de Abastecimiento – MEF, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para la Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, en los procedimientos trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

q) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.

r) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.

s) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y modificatoria, así como suscribir sus respectivas adendas.

t) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por Ley.

u) *Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra, de conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.*

v) *Suscribir contratos de fideicomiso, de conformidad con el numeral 116.3 del artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.*

w) *Suscribir contratos de fideicomiso, de conformidad con el artículo 184 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.*

x) *Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y modificatoria.*

Artículo 2.- *Delegar en el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas,* ***en materia de contrataciones y en el marco de la Ley N° 32069****, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el DS. N° 009-2025-EF, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:*

a) *Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de Migraciones, así como sus modificatorias.*

b) *Aprobar los expedientes de contratación, las modificaciones contractuales, las solicitudes de ampliación de plazo contractual, resolución contractual, y en general toda documentación relacionada con el procedimiento y la ejecución contractual, cuando estas deriven de contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

c) *Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.*

d) *Realizar y suscribir contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como evaluar y aprobar sus modificaciones contractuales, las solicitudes de ampliación de plazo contractual, resolución de conformidad con el artículo 226 al 229 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.*

e) *Registrar en la Pladicop la información de los contratos menores desde las actuaciones preparatorias hasta la ejecución del último pago, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGA, de conformidad con el 226.2 del artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, y la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento.*

f) *Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.*

Artículo 3.- *Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas,* ***en materia de contrataciones y en el marco de la Ley N° 30225****, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el DS. N° 344-2018-EF, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:*

a) *Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.*

b) *Aprobar los documentos de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.*

c) *Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a cargo los procedimientos de selección; así como autorizar la modificación de la conformación del comité de selección.*

d) *Autorizar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado o el presupuesto estimado del proyecto, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.*

e) *Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección.*

f) *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.*

g) *Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes, servicios en general, consultoría u obras.*

h) *Aprobar y suscribir las adendas referidas a otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio de conformidad con el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los numerales 160.1, y 160.3 del artículo 160 del Reglamento y otras modificaciones no convencionales en el marco de la normativa de contratación.*

i) *Aprobar la modificación convencional del contrato, cuando no implique el incremento del precio.*

j) *Resolver el recurso de apelación cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, incluyendo aquellos casos donde se tenga la condición de entidad encargada.*

k) *Aprobar u observar las liquidaciones de obra y consultoría de obra.*

l) *Suscribir los contratos complementarios para la contratación de bienes y servicios en general y sus respectivas adendas.*

Artículo 4.- *Delegar en el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones y en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el DS. N° 344-2018-EF, durante el Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:*

a) *Autorizar las contrataciones complementarias para la contratación de bienes y servicios en general.*

b) *Resolver total o parcialmente, las órdenes de compra y de servicio, así como los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, lo que incluye requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda.*

c) *Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.*

d) *Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

e) *Expedir, suscribir y registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Constancias de Prestación de los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.*

f) *Realizar los requerimientos y trámites necesarios para la ejecución de garantías, cuando corresponda.*

g) *Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.*

h) *Modificar, penalizar y resolver los Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT.*

Artículo 5.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 6.- Los órganos a los que se les delega facultades, deberán informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo 7.- Notifíquese la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 8.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano, así como encargar que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE